

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Oficina de Atención al Usuario  
Trámite Documentario y Archivo  
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista.

30 ABR. 2013

FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS  
FEDATARIO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y LA DEUTSCHE  
GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH -  
COOPERACION ALEMANA**

Conste por el presente documento el Convenio, que celebran:

1. De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10 y autorizado mediante Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, en adelante el MEF; y,
2. De la otra parte la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), debidamente representada por su Director Residente de la GIZ en el Perú, señor Peter Michael Pfaumann, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1005/2009, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio legal en Av. Prolongación Arenales N° 801, Miraflores, en adelante GIZ.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifiquen en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de

alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

La Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH es una empresa federal que asiste al Gobierno de la República Federal de Alemania para alcanzar sus objetivos en los ámbitos de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

En base al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de Gobernabilidad e inclusión de la Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ, se viene desarrollando la iniciativa denominada Inversión Pública y Adaptación al Cambio Climático – IPACC. A través del IPACC los actores relevantes del Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel nacional y regional podrán conocer los posibles costos de los impactos del cambio climático en sectores seleccionados y puedan aplicar criterios de Adaptación al Cambio Climático -ACC y reducción de riesgos asociado a fenómenos climáticos en la priorización y aprobación de proyectos de inversión pública.



El IPACC se enmarca dentro de los objetivos del convenio marco, el cual es mejorar la gestión financiera del Estado.

## **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por finalidad contribuir de manera expresa al fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a través de conocimiento de los posibles costos de los impactos del cambio climático en los sectores seleccionados y proponer criterios de adaptación al cambio climático y reducción de riesgos asociados a fenómenos climáticos, en la priorización y aprobación de proyectos de inversión pública.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan delimitar su alcance a la realización de actividades establecidas, de manera coordinada, en planes anuales de trabajo.

30 ABR. 2013



PILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS  
FEDATARIO

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 3.1 POR PARTE DE GIZ:

Para el desarrollo de la iniciativa Inversión Pública y Adaptación al Cambio Climático – IPACC, GIZ brindará asistencia técnica con el siguiente personal:

- Un Asesor Principal quien en coordinación con el experto enviado, dirigirá a los expertos enviados, locales y regionales que laboran en el proyecto durante el tiempo de ejecución del Proyecto.
- Un experto enviado junior quien será responsable para la coordinación de las actividades a nivel nacional con las contrapartes del Proyecto, así como para la gestión de conocimientos al nivel internacional y con la Central de la GIZ en Alemania.
- Tres Asesores Técnicos quienes coordinarán las actividades del Proyecto en las regiones donde se desarrolla.
- Un Responsable de estadísticas y comunicaciones quien tendrá a su cargo la elaboración del material de consulta del proyecto.
- Un Administrador, quien coordinará las actividades administrativas para la ejecución del Proyecto.
- Expertos en misiones a corto plazo para tareas específicas en el marco del Proyecto.

Adicionalmente, GIZ suministrará de bienes como: pizarras de moderación plegables, equipo de cómputo, material de oficina, mobiliario, material didáctico, y cualquier otro material que se determine necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio antes señalados en coordinación con el MEF.

#### 3.2 POR PARTE DEL MEF

- El MEF a través de su Dirección General de Política de Inversiones - DGPI participará con su personal, así como con el ambiente físico de sus oficinas y equipos de cómputo.
- Fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos del sector para que puedan aplicar criterios y lineamientos a fin de considerar el cambio climático y posibles



medidas de adaptación en la priorización de proyectos de inversión pública en sectores priorizados.

- Promover el establecimiento de instrumentos para que los actores relevantes a nivel nacional y regional puedan aplicar las medidas de adaptación al cambio climático y reducción de riesgos asociados a fenómenos climáticos, en la priorización y aprobación de proyectos de inversión pública.

#### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y las actividades de cooperación hasta el 30 de octubre de 2014.



En caso de presentarse demoras en el procesamiento del aporte financiero alemán dispuesto por este Convenio, o en las prestaciones asumidas por la contraparte, podrá extenderse por dos años.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

5.1 Si el MEF incumpliese con el presente Convenio o con los acuerdos relacionados con el mismo.

5.2 Si se presentasen circunstancias que hiciesen imposible o representasen un considerable peligro para el logro del objetivo definido en la Cláusula Segunda. GIZ podrá resolver unilateralmente el presente Convenio en caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania suspendiese el encargo correspondiente.

5.3 De presentarse una de las circunstancias mencionadas en la numeración precedente, y en caso de que la misma superase un plazo definido por la GIZ de común acuerdo con el MEF, o no se lograra resolver durante dicho plazo, entonces la GIZ podrá dar por finalizada anticipadamente la ejecución del presente Convenio, con autorización del Gobierno de la República Federal de Alemania.

30 ABR. 2013

FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS  
FEDATARIO

5.4 Por acuerdo de las partes o decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa.

Para cualquiera de los casos se deberá realizar una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El MEF a través de su Dirección General de Política de Inversiones participará con su personal profesional, así como con el apoyo logístico de sus oficinas y equipos de cómputo.

GIZ apoyará financieramente la implementación del plan de trabajo anual que se desarrollará de manera coordinada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Para ello, GIZ se encargará de la contratación de los consultores y los servicios que se requieran para la ejecución de las actividades planificadas.

EL presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte del MEF, si en su aplicación se incurriese en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

**CLAUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por Proyecto bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



- Por el MEF, al Director General de Inversión Pública.
- Por GIZ al Coordinador de la iniciativa IPACC.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes sugiriendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

De no prosperar un acuerdo para la solución de la controversia, esta será resuelta mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas previstas en la cláusula arbitral que se incluya en los convenios específicos celebrados.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: ACUERDOS VARIOS**

Los responsables del MEF y de GIZ, podrán definir de común acuerdo los detalles adicionales de la ejecución del Convenio. Dichas decisiones conjuntas serán de naturaleza vinculante para las partes y figurarán por escrito en un plan operativo u otro documento pertinente.

Al finalizar el aporte alemán al Convenio, los bienes serán entregados al MEF para la realización de la transferencia respectiva.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y LEY APLICABLE**

11.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencias relativas al presente convenio, su ejecución y cumplimiento.

11.2 Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación cursada por la parte interesada, con una anticipación mínima de siete días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirá efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.



19



30 ABR. 2013

FILOMENO RUFINO PEREYRA CAMPOS  
FEDATARIO

11.3 La validez, interpretación y cumplimiento del presente convenio se registrará a interpretará de conformidad con las leyes peruanas.

### CLAUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En caso de que las disposiciones del presente Convenio se opusieran a la óptima implementación del objetivo definido en la Cláusula Segunda, la GIZ y el MEF estarán facultados para adaptar o modificar de común acuerdo dichas disposiciones en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto. Estas modificaciones deberán efectuarse por escrito.

Las modificaciones y adiciones al presente Convenio, así como cualquier otra notificación o comunicación importante que pudiese resultar de consideración para el cumplimiento del mismo, deberán figurar por escrito. Para cualquier notificación o comunicación dirigida a la GIZ, bastará con remitirla al jefe de los expertos enviados

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 18 días del mes de MARZO del año 2013.

Por la GIZ  
Peter Michael Pfaumann  
Director Residente de la GIZ  
Agencia Lima  
Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH  
Cooperación Alemana al Desarrollo

Por el Ministerio de Economía y Finanzas  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

